



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2017 00662 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	SANTIAGO BRAVO MONTOYA
Asunto	No termina proceso
A.S N°.	3090V (2233) 6

Se deniega la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la misma se encuentra condicionada a la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$30.442.141** a favor de la sociedad RF ENCORE S.A.S., y según la constancia del portal de depósitos judiciales que antecede a este auto, solo existen títulos consignados a órdenes de este proceso por valor de **\$1.595.773**.

Aunado a lo anterior, la sociedad RF ENCORE S.A.S., no figura como parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a65d09b16a9fe8b77b37c0834fbfef017a3145dfb5a810575c10e7f8fe1616f**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>